



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01 26 MAYO 2017
Reg. N° 559
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 237-2017-MTC/16

Lima, 24 de Mayo de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-117628-2017, de fecha 09 de mayo de 2017, presentada por la empresa TRANSPORTES RANDAL E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20601631629, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES RANDAL E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789	CLASE 8.0	200
2.	CAL VIVA	UN 1910	CLASE 8.0	206
3.	CIANURO DE SODIO	UN 1689	CLASE 6.1	210
4.	CLORO	UN 1017	CLASE 2.0	217
5.	CONCENTRADO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9.2	221
6.	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3077	CLASE 6.1	223
7.	CONCENTRADO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9.2	226
8.	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	228
9.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	UN 3262	CLASE 8.0	231
10.	NITRATO DE AMONIO	UN 1942	CLASE 5.1	234
11.	OXÍGENO COMPRIMIDO	UN 1072	CLASE 2.2	236
12.	PINTURA ESMALTE	UN 1263	CLASE 3.0	239
13.	PROPANOL	UN 1274	CLASE 3.0	244
14.	SODA CÁUSTICA	UN 1823	CLASE 8.0	246
15.	ZINC	UN 1436	CLASE 4.3	248
16.	ALCOHOL METÍLICO	UN 1230	CLASE 3.2	250
17.	ALCOHOL ETÍLICO	UN 1170	CLASE 3.0	252
18.	BATERÍAS-ÁCIDO PLOMO	UN 2749	CLASE 8.0	255
19.	GRANALLA DE ACERO	N.R.	N.R.	258
20.	CAUCHO	N.R.	N.R.	261
21.	AIRE COMPRIMIDO	UN 1002	CLASE 2.0	263
22.	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830	CLASE 8.0	269
23.	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	CLASE 4.2	272
24.	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	CLASE 8.0	274
25.	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	UN 3264	CLASE 8.0	276
26.	PLAGUICIDAS	UN 2902	CLASE 6.1	278

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAMELICA.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FE DATARIO TITULAR
R.M/N° 714-2015-MTC/012 6 MAYO 2017
Reg N° 559
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 237-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
02	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.-----
03	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.-----
04	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, AYACUCHO, CHINCHEROS, ANDAHUAYLAS.-----
05	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO.-----
06	LIMA, HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CAJAMARCA.-----
07	LIMA, HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, PIURA, SULLANA, TALARA, ZORRITOS, TUMBES, AGUAS VERDES.-----
08	LIMA, ICA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA.-----
09	LIMA, ICA, AYACUCHO, ABANCAY, CUSCO, SICUANI, PUNO.-----
10	LIMA, ÁNCASH.-----
11	LIMA, MATARANI, ILO, MOQUEGUA, MINA TOQUEPALA.-----
12	CERRO DE PASCO, LIMA, AYACUCHO (PUQUIO), ABANCAY.-----
13	LIMA, PISCO, MATARANI (AREQUIPA), MINA TINTAYA (ESPINAR - CUSCO), MINA SAN RAFAEL (PUNO).-----
14	LIMA, PUQUIO (AYACUCHO), MINA LAS BAMBAS, CACHIMAYO (CUSCO), CARACOTO (JULIACA), CARUMAS (MOQUEGUA), MINA CUAJONE (MOQUEGUA), MINA TOQUEPALA (TACNA).-----



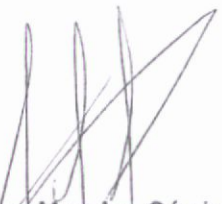
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORTES RANDAL E.I.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- El titular en los casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, deberá de actuar de conformidad con lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, por lo que deberá de informar de manera inmediata a la DGASA, a través del correo DGASA@mtc.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales